



materiales que impidan su uso y que se hayan producido por caso fortuito o fuerza mayor, entendidos éstos como aquellos eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles;

Estando a lo expuesto en los Informes Nos. 215-2009-GSAT/MM de fecha 6 de julio de 2009, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y 42-2009-GAJ/MM de fecha 9 de julio de 2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27962, y de conformidad al artículo 40° de dicha norma, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo, por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES GENERADAS POR PREDIOS DECLARADOS INHABITABLES

Artículo Primero.- Establézcase en la jurisdicción de Miraflores el beneficio de condonación de las deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales, y sus intereses moratorios, de haberse generado, a los vecinos propietarios, arrendatarios u ocupantes que tengan la calidad de contribuyentes con respecto a predios que hayan sufrido daños materiales que impidan su uso y que se hayan producido por caso fortuito o fuerza mayor.

No están comprendidos dentro de este beneficio los contribuyentes cuyos predios se encuentren en desuso a consecuencia del deterioro de los mismos por el paso del tiempo.

Artículo Segundo.- El beneficio a que hace alusión el artículo anterior será otorgado a solicitud del contribuyente y tendrá vigencia en tanto permanezca la condición de inhabilitación, la cual se acreditará a través del Certificado de Inhabilitación que para tal efecto emita la Subgerencia de Defensa Civil.

Dicho beneficio se concederá a partir del trimestre en que se haya producido el siniestro que genera la inhabilitación y finalizará con el pronunciamiento que sobre el particular emita la Subgerencia de Defensa Civil.

Artículo Tercero.- La condonación se aplicará exclusivamente sobre los arbitrios municipales generados por el predio declarado inhabitable.

Los montos que hubieran sido pagados por dicho concepto no están sujetos a devolución y/o compensación.

Artículo Cuarto.- El beneficio materia de la presente Ordenanza se aplicará incluso a aquellas deudas que se encuentren en cobranza coactiva.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a la Gerencia de Autorización y Control, a través de la Subgerencia de Defensa Civil, y a la Gerencia de Sistemas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, cúmplase

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

425841-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA**

Modifican la Ordenanza N° 165-MDPH referente al pintado de fachadas y el acabado exterior de las edificaciones del distrito

ORDENANZA N° 175-MDPH

Punta Hermosa, 17 de noviembre del 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe N° 220-2009-DGPISP-DUCT emitido por el Jefe de la División de Gestión de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva – Desarrollo Urbano y Control Territorial y el Informe N° 169-2009-MDPH-OAJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en materia de su competencia y concordada con el artículo primero del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 8 del artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Dispone.- Crear, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 165-MDPH REFERENTE A EL PINTADO DE FACHADAS Y EL ACABADO EXTERIOR DE LAS EDIFICACIONES DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA.

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo primero de la primera disposición complementaria de la Ordenanza N° 165-MDPH en los siguientes términos:

Incorpórese las Infracciones y las sanciones previstas a la ordenanza N° 167 que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas;

Código: 06-0205

Infracción: Por no cumplir con pintar las fachadas de los predios destinados a Vivienda Unifamiliar según cartilla de colores descritas en la Ordenanza N° 165-MDPH.

Tipo de Infracción: Pecuniaria 50% UIT.

Código: 06-0206

Infracción: Por no cumplir con pintar las fachadas de los predios destinados a Vivienda Multifamiliar según cartilla de colores descritas en la Ordenanza N° 165-MDPH.

Tipo de Infracción: Pecuniaria 50% UIT por piso.

Código: 06-0207

Infracción: Por tener en malas condiciones la o las fachadas de los inmueble, sucias, pintura decolorada, ventanas tapadas, con materiales inadecuados, etc. Atentando contra el ornato urbano.

Tipo de Infracción: Pecuniaria 50% UIT por piso.

Artículo Segundo.- Inclúyase en el artículo 03° de la Ordenanza N° 165-MDPH, la Zona del Balneario Sur (Playa Blanca o Playa Sur), El Condominio Kontiki (Mza. K), Los Acantilados Zona Alta, Playa Norte, La Zona Isla Malecón Central y la Calle 28 de Julio.

Regístrese, publíquese y cúmplase

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

425685-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Actualizan el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 277-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 7 de octubre de 2009, los Dictámenes N° 061-2009-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 033-2009-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y N° 010-2009-CDDU-OSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, por Ordenanza N° 238-MSI publicada el 29 de junio de 2008, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro, modificado con las Ordenanzas N° 239-MSI del 16 de julio de 2008, N° 273-MSI del 03 de julio de 2009, y N° 274-MSI del 19 de agosto de 2009, estas últimas respecto al Módulo de Obras Privadas;

Que, con la Ordenanza N° 275-MSI del 28 de agosto de 2009, se aprobó la actualización de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, exceptuando los procedimientos del Módulo de Obras Privadas;

Que, mediante Oficio N° 004-090-00006316 del 29 de setiembre de 2009, el Servicio de Administración Tributaria remitió el Requerimiento N° 004-078-00000500, conteniendo observaciones de aspecto legal y técnico, siendo necesario realizar modificaciones a los procedimientos que fueron aprobados con la Ordenanza N° 275-MSI;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27444, establece que toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos debe ser aprobado con una norma del rango equivalente;

Que, en virtud de lo expuesto es necesario modificar el TUPA de la Municipalidad de San Isidro, considerando los criterios establecidos por el Servicio de Administración Tributaria SAT a través del Oficio N° 004-090-00006316 del 29 de setiembre de 2009, proponiendo un nuevo texto actualizado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- Aprobar la actualización de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, a excepción del Módulo de Obras Privadas.

Artículo Segundo.- Aprobar los 114 procedimientos, requisitos y derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, contenidos en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Aprobar los formularios gratuitos solicitados como requisitos de los procedimientos contenidos en este nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales se listan a continuación y que en Anexo N° 02 forma parte integrante de la presente Ordenanza y que serán publicadas en el Portal Institucional (www.msi.gob.pe).

Formularios	
1	Solicitud de Declaración Jurada para obtener autorización municipal de uso en la vía pública
2	Solicitud con carácter de declaración Jurada para la obtención de Licencia de Funcionamiento y procedimientos conexos
3	Solicitud con carácter de declaración Jurada para la obtención de la autorización municipal de ubicación de elementos de publicidad exterior.

Artículo Cuarto.- Derogar la Ordenanza N° 275-MSI que aprobó la actualización del TUPA de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo Metropolitano que apruebe su ratificación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en San Isidro, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

425561-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN